

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Código del Proyecto: 7.07.02

**Auditoría de Gestión de Juicios. Dirección
General de Asuntos Judiciales. Poder de Policía
y Responsabilidad Aquiliana**

Buenos Aires, Junio de 2008

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago De Estrada

Lic. Josefa Arminda Prada

Dr. Juan Carlos Toso

Dra. Paula Oliveto Lago

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

CÓDIGO DE PROYECTO

7.07.02

NOMBRE: Auditoría de Gestión de Juicios. Dirección General de Asuntos Judiciales. Poder de Policía y Responsabilidad Aquiliana

OBJETO: Dirección General de Asuntos Judiciales. Dirección de Relaciones Extracontractuales y Departamento Responsabilidad Aquiliana y Poder de Policía.

OBJETIVO: Evaluar la gestión judicial y administrativa de los procesos de la Dirección General de Asuntos Judiciales y sus dependencias, la Dirección Relaciones Extracontractuales y el Departamento Responsabilidad Aquiliana y Poder de Policía, mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.

ALCANCE: El examen se ha llevado a cabo de conformidad con las normas de Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y con la planificación anual de auditorías que corresponden al periodo 2007 aprobada por Resolución AGC N° 419/2006.

PERIODO BAJO EXAMEN:

AÑO 2006

UNIDAD EJECUTORA:

130 Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PRESUPUESTO¹:

Jurisdicción 20 Jefatura de Gobierno

Programa 62 Asesoramiento, Patrocinio y Control de Legalidad.

Tipo de programa: Instrumental

Inc.	Descripción	Crédito Original	Crédito Vigente	Definitivo	Devengado
	ASESORAMIENTO, PATROCINIO Y CONTROL DE LEGALIDAD	35.139.846	310.157	273.890	246.758
1	Gastos en personal	30.986.760	5	0	0
2	Bienes de consumo	654.952	1.335	1.333	1.333
3	Servicios no personales	2.737.034	190.233	153.974	126.842
4	Bienes de uso	453.100	118.584	118.583	118.583
5	Transferencias	308.000	0	0	0

¹ Fuente: Cuenta de Inversión 2006.

Por un cambio de estructura en el 2006², la Procuración General quedo comprendida como:

Unidad Ejecutora nº 730.
Jurisdicción Nº 9
Programa 20062.

Inc.	Descripción	Crédito Original	Crédito Vigente	Definitivo	Devengado
	ASESORAMIENTO, PATROCINIO Y CONTROL DE LEGALIDAD	0	44.695.120	43.970.634	43.291.876
1	Gastos en personal	0	40.668.128	40.132.516	40.132.516
2	Bienes de consumo	0	617.329	529.013	529.013
3	Servicios no personales	0	2.767.014	2.712.040	2.167.442
4	Bienes de uso	0	334.649	321.533	187.372
5	Transferencias	0	308.000	275.532	275.532

EQUIPO DESIGNADO:

Coordinadora de proyecto hasta el 31/12/2007: Dra. Mirta Catelán
Director de proyecto desde el 15/02/2008: Dr. Julio Tulián
Supervisor hasta el 31/01/2008: Dra. Sandra Fumarola.
Auditor Principal a cargo del equipo auditor a partir del 06/02/2008: Dra. Susana E. Castagna

² A partir de la sanción de la Ley 1925 de Ministerios y el Decreto GCBA 350/06.
Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono 4321-3700

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 mayo de 2008
Código del Proyecto	7.07.02
Denominación del Proyecto	Auditoría de Gestión de Juicios. Dirección General de Asuntos Judiciales. Poder de Policía y Responsabilidad Aquiliana
Principales Conclusiones	El análisis efectuado en la Dirección de Relaciones Extracontractuales demuestra falencias en el sistema de control interno, por cuanto de las evidencias recabadas surge que no se cumplen en forma eficaz y eficiente los objetivos propios de dicho control. Como corolario, al no contar la Dirección con información confiable y oportuna, se dificulta, a nivel de auditoría tanto interna como externa, el control del cumplimiento de los objetivos respecto de las actividades que deben realizar los letrados responsables de la tramitación de los juicios. Quedan planteados también los interrogantes sobre la capacidad del organismo para reorganizar su estructura y atender a las necesidades de los recursos materiales y humanos esenciales para mejorar el funcionamiento del área.
Objeto	Gestión de Juicios de Amparo incoados contra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Unidad Ejecutora	Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires
Objetivo de la auditoría	Evaluar la gestión judicial y administrativa de los procesos de la Dirección General de Asuntos Judiciales y sus dependencias, la Dirección Relaciones Extracontractuales y el Departamento Responsabilidad Aquiliana y Poder de Policía, mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.
Principales Hallazgos	Sobre políticas de Recursos Humanos - o La Dirección auditada no posee personal administrativo suficiente a efectos de colaborar con los letrados. - o No existe política de capacitación. Sobre recursos materiales y espacio físico:

	- o El Departamento de Responsabilidad Aquiliana y Poder de Policía carece de mobiliario suficiente para guardar carpetas internas y para realizar las tareas, por cuanto se verificó la falta de resguardo de la documentación por carecer de archivos suficientes - o El espacio físico donde se encuentra el Departamento Responsabilidad Aquiliana y Poder de Policía es reducido con relación a la cantidad de personal que trabaja. Sobre el cumplimiento de normas e instructivos internos: - o Se observa el incumplimiento por parte de los letrados de lo establecido en el Reglamento de actuaciones Resol. PG 360 y su modif. 370-05 Anexo I punto 1.2 respecto a la responsabilidad de llevar documentadas todas las actuaciones en las carpetas internas. - o Se verificó el incumplimiento por parte de los letrados respecto a su responsabilidad de cargar todos los escritos y mantener actualizados los estados procesales en el sistema único de seguimiento conforme lo establecido en el punto 6 del anexo I Resol. 360-05. Sobre las actividades de control. - o Se observa el incumplimiento de las responsabilidades primarias establecidas para la Dirección General y de las acciones definidas para los niveles de Dirección y Departamento respecto a lo establecido en el decreto 298/06: "Verificar la actualización permanente de los sistemas informáticos pertinentes del Sistema Integral de Gestión de la Procuración General." Incumplimiento al principio de segregación de funciones. - o Se comprobó que la Jefa de Departamento de Responsabilidad Aquiliana y Poder de Policía, además de las actividades propias de su cargo, también tiene a su cargo la tramitación de 20 juicios de variada temática. Respecto a la distribución de las causas: - o Se observa que la asignación de las causas a los letrados no es equitativa, por cuanto se verificó que de la muestra de 111 causas, un solo letrado tramitó un total de 84, conformando así el 75, 6% del total seleccionado. Observaciones sobre confiabilidad integridad y oportunidad del contenido de los registros sobre juicios.
--	--

	- o Se verificó un total de 98 juicios de la muestra seleccionada con información incompleta y desactualizada, conformando el 88.29% de los casos. - o Se verificó la existencia de datos incorrectos o causas inexistentes. Sobre las acciones que tramitan la impugnación de multas aplicadas por la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor y la Dirección General de Protección Laboral. - o Se identificó que, en los casos con sentencia firme y consentida, no se advierte por parte de la Procuración General una compulsa en forma diligente y eficaz a los efectos de que la autoridad de aplicación de las multas procure en forma oportuna el cobro de los montos, sin que la Procuración General presente un escrito solicitando que se remita en forma urgente a las dependencias pertinentes del Gobierno de la Ciudad para hacer efectivo el cobro. - o Se observó en un caso “Expediente nº RDC-1739-0”, se produjo la caducidad de instancia, y no fue planteada por el letrado interviniente. Observaciones respecto al presupuesto y metas físicas. - o No se puede evaluar y medir la utilización de los recursos en cuanto a su utilización en forma eficiente y eficaz, como consecuencia de que la Procuración General no tiene subdividido su presupuesto por “Áreas de Responsabilidad”. - o No se incluyen metas físicas en el presupuesto, así como tampoco las tienen definidas internamente a fin de que permita medir la eficacia y eficiencia de la gestión de juicios.
--	---

INFORME DE AUDITORIA Proyecto N° 7.07.02

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Gabriela Michetti
S. / D.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131,132 y 136, esta Auditoría General efectuó un Informe de Auditoría de Gestión de Juicios en la Dirección General de Asuntos Judiciales y sus dependencias, la Dirección Relaciones Extracontractuales y el Departamento Responsabilidad Aquiliana y Poder de Policía.

1. OBJETO

Dirección Relaciones Extracontractuales. Dirección Relaciones Extracontractuales. Departamento Responsabilidad Aquiliana y Poder de Policía

2. OBJETIVO

Evaluar la gestión judicial y administrativa de los procesos de la Dirección General de Asuntos Judiciales y sus dependencias, la Dirección Relaciones Extracontractuales y el Departamento Responsabilidad Aquiliana y Poder de Policía, mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución AGC N° 161/00, y de acuerdo al plan anual de auditoria aprobada por Resolución AGC N° 419/06.

Las tareas de campo fueron desarrolladas en la sede de la Procuración General y en los distintos Tribunales en que tramitan las causas de la muestra, entre el 1° de noviembre de 2007 y el 15 de febrero de 2008.

3.1 Procedimientos:

Los procedimientos aplicados en la presente auditoría fueron los siguientes:

1. Relevamiento y análisis de la estructura organizativa formal e informal vigente al periodo bajo examen formal e informal, Organigrama. (Anexo I y II)
2. Lectura de informes anteriores de auditoría relacionados con la gestión de juicios: proyectos números 7.04.03, 7.04.04, 7.05.01, 7.06.01, 7.06.02. y 7.07.01.
3. Relevamiento y análisis de doctrina aplicable al tema de responsabilidad extracontractual y poder de policía.
4. Recopilación y análisis de la normativa aplicable al objeto de auditoría. (Anexo III)
5. Relevamiento de cantidad de causas que conforman el universo a controlar.
6. Determinación de la muestra (Anexo IV).
 - 6.1 Requerimiento y análisis del contenido de las carpetas internas correspondientes a la muestra seleccionada.
 - 6.2 Verificación del estado procesal a través de la toma de vista de los expedientes que componen la muestra en Tribunales.
 - 6.3 Verificación del estado procesal vía Internet en la página web del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("Base Fuero CAyT").
 - 6.4 Análisis del resultado de los juicios terminados en los que recayó sentencia (Anexo V).
7. Recopilación y análisis de la normativa vigente relacionada con la reglamentación de las actuaciones del área y con el seguimiento de los juicios Resolución PG 360-05 y su modif. 370-05 (Anexo VIII).
8. Relevamiento de los insumos obrantes en la Dirección auditada.
9. Solicitud de información con respecto al criterio de asignación de los juicios, poderes generales otorgados a los letrados y detalle de los juicios que tramita cada letrado del área.
10. Entrevistas con la Directora de Relaciones Extracontractuales, y con la Jefa del Departamento Responsabilidad Aquiliana y Poder de Policía.
11. Encuestas anónimas efectuadas al personal del área auditada para determinar grado de valores existentes respecto a la actividad que realiza cada empleado, calidad técnica y actualización (capacitación) de los profesionales afectados a las tareas, conocimiento de normas internas, suficiencia de recursos materiales informáticos y humanos, eficiencia y eficacia en los canales de comunicación con sus superiores, cultura organizacional, etc.
12. Relevamiento del Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ). Actualización de datos de los juicios.
13. Análisis del control interno y determinación de los riesgos de auditoría. Cumplimiento de los objetivos del control interno que proporcionen una garantía razonable de que se promuevan operaciones me-

tódicas, económicas, eficientes y eficaces y servicios de calidad acordes con la misión de la Procuración General. Utilización correcta de los recursos humanos, materiales e informáticos. El cumplimiento de las normas y directivas internas. Y la elaboración, registración y mantención de datos sobre la gestión de juicios integrales, fiables y oportunos e integro.

14. Solicitud y análisis de informes producidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General de la Ciudad, verificando si guardan concordancia con los resultados del trabajo realizado.
15. Solicitud de información respecto a la identificación de las metas físicas asignadas al área sujeta a examen y la norma que las formalice.
16. Verificación de la existencia de información y documentación respecto de los requerimientos efectuados por la Dirección General a la autoridad máxima de la Jurisdicción sobre necesidades físicas, recursos humanos y materiales durante el período en examen.
17. Armado de indicadores de eficiencia de la gestión de juicios (Anexo IX).

3.2 Universo y determinación de la muestra.

El listado de Juicios remitido³ por la Dirección auditada resulta de la información obrante en el SISEJ, del cual surge que el universo está conformado por un total 4.131 juicios.

Se procedió a seleccionar una muestra conformada por 111 juicios⁴. La selección se efectuó sin base estadística a criterio del auditor, basada en la modalidad de muestreo aleatorio simple, asegurando la independencia de lo seleccionado teniendo en cuenta y sucesivamente los siguientes parámetros:

Por objeto ya auditado, del universo recibido, se excluyeron aquellos litigios cuya temática ya fue analizada en otros proyectos:

- 7.05.01. Auditoría de Juicios Dirección de Empleo Público.
- 7.06.01. Auditoría de Juicios Dirección General de Asuntos Judiciales. Amparos.
- 7.06.02. Auditoría de Juicios. Dirección Contrataciones y Relaciones Extra Contractuales. División daños al Patrimonio y a Terceros.
- 7.04.03. Auditoría de Juicios. Dirección Patrimonio Municipal y Juicios Especiales.
- 7.04.04. Auditoría de Juicios. Dirección Patrimonio Municipal y Juicios Especiales.

³ Nota AGCBA N° 2966/07 punto 1. se solicitó listado del total de los juicios iniciados, en trámite y terminados en el periodo 2006.

⁴ Ver anexo IV.

- 7.07.01. Auditoría de Juicios Dirección General de Asuntos Judiciales. Amparos.

Excluidos estos litigios, queda reducida la población a un total de 1.314 juicios.

Por fecha de inicio, se seleccionaron aquellos juicios iniciados durante el período bajo examen, entre el 01/01/06 hasta el 31/12/06, reduciéndose la población a 377 juicios.

Por objeto del juicio, se seleccionaron aquellos litigios que representan la variedad de temáticas abordadas en el ejercicio del Poder de Policía, quedando conformada por el total de 111 casos a examinar.

La muestra está integrada de la siguiente manera:

- Causas judiciales con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones: 47 juicios.
- Demandas contra la autoridad administrativa: 50.
- Impugnaciones de acto administrativo: 8.
- Acciones meramente declarativas: 4.
- Acciones de *habeas data*: 2.

3.3 De las limitaciones al alcance

Respecto del relevamiento en sede judicial:

A la fecha del relevamiento de expedientes en sede judicial,⁵ cabe aclarar que algunos de ellos no se han podido tomar vista por encontrarse en el siguiente estado:

Estado	Cantidad
A despacho	19
A resolver	2
A sentencia	1
Al acuerdo	1
Archivado	2
Error datos	2
Para paralizar	1
Paralizado	2
Pase a otro organismo	6
Separado p/audiencia	1
Total	37

⁵ Ver Anexo VI Listado de expedientes no vistos en sede judicial – Limitaciones al alcance. El relevamiento en sede judicial fue realizado entre los meses de noviembre y diciembre de 2007 y entre el 1º y el 15 de febrero de 2008.

Representando el 33,33 % de la muestra. Sin perjuicio de dicha limitación, se verificó el estado procesal vía Internet en la página WEB del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“Base Fuero CAyT”).

Respecto al relevamiento de carpetas internas:

No fueron puestas a disposición las siguientes carpetas internas⁶:

Acciones Directas ante la Cámara:

1	Residencia Geriátrica Integrada S.A.	exp-11744-0
2	Formatos Eficientes S.A.	exp-22206-0
3	Ciocci Alicia Cristina	exp-19882-0
4	Flores Renee	exp-19359-0
5	Banca Nazionale del Lavoro S.A.	rdc-1524-0
6	Daimler Chrysler Argentina S.A.	rdc-853-0
7	Banco Río de la Plata S.A.	rdc-1476-0

Demandas contra la autoridad administrativa:

8	Fravega S.A.	exp-20704-0
9	Constructora Sudamericana S.A.	exp-13280-0

Respecto al Presupuesto:

Cabe señalar que la Procuración General no tiene subdividido su presupuesto por “Áreas de Responsabilidad”.

No se incluyen metas físicas en el presupuesto, así como tampoco las tienen definidas internamente⁷.

⁶ Conforme a lo informado (y entregado por escrito) por la letrada que tramita las causas mencionadas, no existen tales carpetas internas, sin embargo se remitió un estado procesal de las mismas.

⁷ Se solicitó mediante Nota AGCBA N° 656/08, la identificación de metas u objetivos asignados al área y norma que las formalice.

Asimismo, no se pudo tener acceso a documentación referida a solicitudes efectuadas por el Director General al Procurador General, respecto a las necesidades físicas, recursos humanos, materiales e informáticos correspondientes al período bajo examen. A causa del cambio de autoridades a nivel estructura organizacional producida el 10 de diciembre de 2007, el Director General de Asuntos Judiciales, remitió una única respuesta –ya que fue solicitado lo mismo en el proyecto de auditoría N° 7.07.02– manifestando que la actual gestión ha dado oportuna intervención a la Dirección General Técnica Administrativa, quien se encuentra analizando las posibilidades físicas y materiales.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1. Marco normativo y alcance respecto a la auditoría de juicios.

Es atribución y deber de la AGCBA el control de los juicios llevados a cabo por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires conforme los establece artículo 136° inciso h) de la Ley 70: “La Auditoría General de la Ciudad tiene las siguientes funciones:[...] Auditar la gestión en los juicios en los que la Ciudad sea parte [...]”

A su vez, el Decreto PEN N° 2140/91⁸ en su artículo 31, inciso a), párrafo 1°, y en relación a la auditoría y control de los juicios, dispuso oportunamente que la entonces Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires estableciera un sistema de información y registro de los juicios de la Administración Pública que refleje naturaleza, monto, resultado probable y características de tales juicios.

En tal entendimiento, el examen que se realiza respecto de “la tramitación” de los juicios, consiste en evaluar si se procedió en debida forma y si se ha cumplido con las normas de procedimiento y de fondo.

⁸ Decreto PEN 2140/91 REGLAMENTACION DE LA LEY N° 23.982. Deuda pública: Art. 31 inciso a) segundo párrafo continúa estableciendo que: “A los fines dispuestos, deberá mantenerse actualizado el registro; establecer y ejecutar un sistema de seguimiento y actualización de los juicios registrados; y coordinar el sistema de seguimiento y actualización de datos, estableciendo una metodología única de registro de juicios en cada servicio jurídico permanente controlado y compatible con el sistema central. Es obligación de los servicios jurídicos de los organismos, entes y empresas mencionados mantener y suministrar la información actualizada de todos los juicios tramitados en la esfera de su competencia. Las funciones de auditoría y control establecidas en este artículo a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, estarán a cargo de un funcionario que revistará con categoría de DIRECTOR NACIONAL. b) Encomiéndense a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS y PROCURACION GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, para que cada una en su ámbito de competencias establezcan un sistema de control permanente sobre las causas calificadas como de relevante significación económica y un control, también permanente, por muestreos de los juicios que no revisten tal trascendencia. A los mismos fines se encuentran facultados los organismos de control para ejecutar auditorías integrales en los servicios jurídicos permanentes que funcionen en los organismos, entes y empresas mencionados, cuando las circunstancias del caso lo hicieren necesario.”

Respecto a la evaluación de la gestión de juicios, dicho análisis es más amplio, ya que incluye tanto los procesos judiciales como los procesos administrativos y los recursos (humanos, materiales y tecnológicos), que se han utilizado para alcanzar los objetivos fijados. Asimismo dicho análisis nos proporciona información acerca de cómo las autoridades máximas encargadas tanto de la implementación como de la dirección y control de los procesos y recursos logran los objetivos o metas fijadas.

Por último cabe agregar que la auditoría de gestión de juicios es una especie de la auditoría de gestión⁹, por cuanto el proceso judicial procura la gestión de un interés, y en dicho proceso la Procuración General de la Ciudad representa “los intereses jurídicos de la ciudad”.

4.2 Estructura organizacional y responsabilidades y acciones¹⁰.

En Anexo II, al cual nos remitimos en honor a la brevedad, se transcribe la responsabilidad primaria de la Dirección General de Asuntos Judiciales y las responsabilidades y acciones asignadas a los niveles de Dirección y Departamento, correspondiendo la aplicación en el periodo auditado el Decreto N° 298/96 de fecha 31/3/2006. También se representa gráficamente en el Anexo I el organigrama de la Procuración General de la Ciudad y las dependencias bajo examen.

4.3. Descripción de las cuestiones planteadas en las demandas incoadas contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Para una mayor comprensión de los temas objetos de las demandas que abordan los juicios examinados en la muestra es necesario definir que se entiende por “poder de policía” y “responsabilidad aquiliana”, sin los cuales no se comprenderá los distintos “objetos de las demandas” que se encuadran dentro de cada situación jurídica.

En este sentido, podemos decir que el poder de policía es parte de la función legislativa del Poder Ejecutivo que tiene por objeto la promoción del bienestar general, regulando a ese fin los derechos individuales, reconocidos expresa o implícitamente por la Constitución, extendiéndose hasta donde la promoción del bienestar general lo haga conveniente o necesario dentro de los límites constitucionales.

⁹ El Artículo 1.6.2 de las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires define la auditoría de gestión como “un examen sistemático de evidencias [...] acerca de la gestión de una organización gubernamental, programa, actividad o función [...] con el propósito de evaluar la eficiencia de sus resultados con referencia a las metas fijadas, los recursos humanos, financieros y materiales empleados; la organización, utilización y coordinación de dichos recursos y los controles establecidos, con el objetivo de proveer información para facilitar la toma de decisiones [...]”

¹⁰ Papel de trabajo “Estructura orgánico Funcional de la Dirección Gral. Asuntos Judiciales y Dir. Relaciones Extracontractuales. Legajo Corriente T I.

“... La limitación jurídica de los derechos subjetivos de los administrados, es algo “propio” de la función administrativa, que la Constitución Nacional prevé en sus arts. 14 y 28 y expresan la necesidad pública de “reglamentar”, “regular”, “ordenar”, “limitar”, e “imponer” determinadas conductas, por razones de bien común¹¹”.

Con un criterio amplio se entiende que “... el Poder de Policía restringe los derechos individuales, no solo en resguardo de la seguridad, moralidad y salubridad públicas, sino también con el objeto de promover el bienestar general, el bien común¹²”. (CSJN, Fallos 136:161)

Por su parte, cuando se hace referencia a la responsabilidad proveniente de las relaciones extracontractuales –o “responsabilidad aquiliana”–, se está mencionado a los daños y perjuicios que derivan de hechos ilícitos que puede ocasionar el Estado o sus dependientes que requieren de la reparación a la víctima.

Conforme a la información remitida por el ente auditado,¹³ la temática del área es muy variada. Por ejemplo, caídas en la vía pública, daños derivados de obras antirreglamentarias, vendedores ambulantes, locales comerciales, habilitaciones, permisos precarios, licencias de conducir, licencias de servicio público de pasajeros, allanamientos de fincas para obras en contravención o falta de higiene, funcionamiento de semáforos, caída de árboles, siniestros por inundaciones en la ciudad, caída de carteles publicitarios, daños derivados de accidentes ocurridos en las escuelas de la ciudad, plazas, polideportivos, parques, abuso deshonestos en organismos de la ciudad, accidentes en hospitales que no sean mala praxis, amparos donde se reclama la afectación de algún derecho relacionado con todas las materias enunciada.

En el siguiente cuadro se destacan las dependencias del Gobierno de la Ciudad que fueron demandadas, dicha información surge de cada una de los juicios relevados:

Origen	Cantidad	Porcentaje
DG Defensa y Protección al Consumidor	49	44,14%
DG de Protección del Trabajo	33	29,73%
Otros (DG Habilitaciones y Permisos, DG de Administración de Infracciones, DG de Rentas, DG Obras y Catastro, DG Verificaciones, DG de Higiene y Seguridad Alimentaria)	29	26,13%

¹¹ Bolla, Mario E., *Algunas reflexiones en torno al poder de policía municipal*, La Plata, Universidad Notarial Argentina, serie de Monografía N° 3 1983.

Elguera, Alberto, *Policía Municipal*, Bs. As. Depalma, 1963.

¹² Barruti Rodolfo., *Poder de policía amplio o el revés del derecho.*, ED, 98-965.1

¹³ En respuesta al punto 2 de la Nota AGCBA N° 2966/07 y su reiteratoria 3117/07, efectuada por la Dirección de la Dirección de Relaciones Extracontractuales.

4.4 Consideraciones generales acerca de gestión administrativa efectuada por la Dirección auditada. Riesgos de Auditoría. Análisis del control interno.

La evaluación en este punto procura determinar en qué medida se cumplen los objetivos de control en el área auditada y si ésta brinda una seguridad razonable sobre la información utilizada en el proceso de toma de decisiones.

La cantidad de juicios que administra dicha dependencia, de acuerdo a la base de datos proporcionada¹⁴, impone un examen pormenorizado sobre la forma en que es llevada a cabo la gestión administrativa por parte de los letrados responsable de la tramitación y, por parte de los niveles de conducción, en cumplimiento de las normas internas de la Procuración General sobre la forma en que se controlan todas las actuaciones, reguladas en la Resolución PG. N° 360/06 y su modificatoria Res. 370/06¹⁵ y de conformidad con las responsabilidades primarias y acciones definidas en el Decreto GCBA N° 298/06.

4.4.1 Riesgos de auditoría:

Se han clasificado los riesgos de auditoría en riesgos inherentes, riesgos de control interno, y riesgo de no-detección, teniendo en cuenta la sensibilidad organizacional (cubre riesgo inherente), el ambiente de control (cubre riesgo control interno) los cambios de personas, de sistemas y de ambiente (cubre riesgo control interno).

Deben considerarse como riesgos inherentes al organismo auditado los siguientes factores internos y externos que se han producido en el ejercicio bajo examen, que afectan medianamente la toma de decisiones a nivel superior y mandos medios, podemos subrayar entonces que en el período bajo examen se produjo un cambio institucional que afectó a todas las áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que fue la destitución del Jefe de Gobierno, y en consecuencia la asunción del Vice Jefe de Gobierno. Esta situación de por sí, el cambio de autoridades, es un tipo de factor de riesgo externo.

Por su parte, como factor interno a tener en cuenta, a raíz del cambio institucional se produjo el cambio de autoridades en la propia organización auditada (Decreto 691/06).

4.4.2. Ambiente de Control:

Características del sistema de organización y estructura.

¹⁴ Base de datos del universo de 4132 juicios.

¹⁵ Papel de trabajo "Descripción y análisis del cumplimiento del reglamento de actuaciones judiciales. Proceso gestión de juicios. Evaluación de riesgos asociados. Recomendaciones" Legajo Corriente T II fs.

Respecto a la estructura, conforme a la información recibida, y de la verificación *in situ* efectuada, el área responsable de la gestión de juicios está conformada por un solo nivel jerárquico de Departamento, denominado Departamento de Responsabilidad Aquiliana y Poder de Policía.

El área cuenta con 28 letrados a cargo de la tramitación de un gran volumen de juicios (4.132) con objetos diversos; a saber: amparos, amparos por mora, acciones civiles por accidentes, acciones declarativas, cobro de pesos, cumplimiento de contrato, daños y perjuicios por responsabilidad profesional, daños y perjuicios responsabilidad médica, ejecución de multas, empleo público salvo cesantía y exoneración, mensura y deslinde, otras causas judiciales con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones, nulidad de acto jurídico, otras ejecuciones fiscales, procesos incidentales, procesos especiales, recursos de apelación judicial contra decisiones de la Dirección General de Rentas (art. 114 Código Fiscal año 2001); redargución de falsedad, etc.

El personal administrativo que colabora con los letrados en las tareas de procuración, se compone de 5 pasantes, de los cuales 2 lo hacen en el área de amparos y 3 con el resto de los temas extracontractuales. Este personal se complementa con otras 2 personas con tareas administrativas que se comparan con la Dirección Contrataciones.

Actividades que realizan en el área.

Respecto a las tareas que realizan los letrados, se verificó que concentran una gran cantidad de ellas, ya sean específicamente jurídicas –tales como confeccionar escritos de mero trámite, confeccionar oficios, cédulas, asistir a audiencias, control procesal de los expedientes, copiando proveídos en sede judicial, extraer fotocopias, llevar personalmente los escritos a los juzgados, cumplir con plazos internos además de los procesales, entrevistar a funcionarios o profesionales demandados–, o puramente administrativas –como contestar notas, contestación de informes, pedidos, actualización del SISEJ y mantener completas las carpetas internas–. Todo ello repercute en la eficacia a su labor profesional.

Los letrados del área tramitan entre 140 y 160 juicios aproximadamente. Consultada la Jefa de Departamento sobre si consideraba que el número de profesionales era suficiente, manifestó que *“lo ideal sería que cada letrado llevara aproximadamente 80 expedientes, la realidad indica que llevan el doble y más. Sin contar que en el caso de multas una sola profesional lleva adelante todo el cúmulo de tareas”*. Igualmente aclara *“que contar con el número ideal de profesionales sería imposible ya que no cuentan con espacio físico, sillas y computadoras para el trabajo.”*

Dicha situación fue verificada *in situ* por el equipo auditor mientras fueron realizadas las tareas de campo. El espacio físico del Departamento Responsabilidad Aquiliana es reducido en relación con la cantidad de sus integrantes.

tes. Con relación a los recursos mobiliarios, cuentan con 14 escritorios en total; los archivos donde se guardan las carpetas internas son insuficientes, comprobándose que muchas de ellas están desparramadas en el piso o sobre cualquier escritorio, sin el resguardo físico adecuado.

Por último, de la encuesta¹⁶ efectuada a los letrados del área auditada, incluidas la Directora y la Jefa de Departamento, sobre si la cantidad los recursos humanos profesionales y administrativos con que cuentan son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, todos han respondido que son insuficientes.

Capacitación:

Respecto a la existencia de una planificación por parte de las autoridades máximas sobre la capacitación continua para el personal de planta permanente y el contratado, de la evidencia testimonial¹⁷ y de información remitida¹⁸ se desprende que no existe una política de capacitación al personal en el período auditado.

Asimismo y conforme surgen de las encuestas y de las respuestas de las entrevistas efectuadas al nivel de conducción, los profesionales del área expresaron que no se realizan cursos de capacitación en la Procuración General y que los empleados toman cursos en forma particular para mantenerse actualizados.

Normativa interna que reglamentan las actividades: manuales e instructivos.

El análisis en este punto específico estuvo orientado a establecer la existencia de normas internas que regulen las actividades, y a la verificación de su cumplimiento. Asimismo, se tuvieron en cuenta los objetivos de la organización y la estructura real de funcionamiento del organismo, basándose en entrevistas, encuestas anónimas, y verificaciones *in situ*.

La Resolución N° 360-PG-05 y su modificatoria N° 370/05, determinan los criterios de funcionamiento, control, registración y, modalidades generales de actuación a la que deben sujetarse todas las áreas de la Procuración General.

¹⁶ Ver papel de trabajo resultados de encuestas.

¹⁷ Encuestas realizadas a todo el personal del Departamento de Responsabilidad Aquiliana y Poder de Policía incluidas la Directora del área y jefa de Departamento

¹⁸ Información remitida por la División de Personal Providencia N° 123 DGTAPG-06: se remitió listado de personal de la Dirección de Relaciones Extracontractuales indicando situación de revista del personal administrativo, cantidad de profesionales, antigüedad en el cargo, Nro. de ficha municipal, Horario de trabajo, capacitación recibida.

Para medir la gestión administrativa, se efectuó el análisis y verificación del cumplimiento de dicha norma, comprobándose el incumplimiento, de su anexo 1, punto 2¹⁹, que establece respecto de los letrados la responsabilidad de mantener actualizadas las carpetas internas.

4.4.3 Actividades de control:

Respecto de las actividades de control, dentro de las responsabilidades primarias²⁰ de la Dirección General auditada y de las acciones por parte de la Dirección y Departamento está la de “verificar la actualización permanente de los sistemas informáticos pertinentes del Sistema Integral de Gestión de la Procuración General.”

Se ha verificado que el control de dichos niveles jerárquicos no es eficiente. Esta situación se evidencia en que la documentación de las carpetas internas correspondientes a cada causa estaba incompleta, y en lo verificado respecto de los datos incompletos y desactualizados sobre la situación procesal de los juicios que debe contener el SISEJ.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Jefa de Departamento expresó, acerca del control que se efectúa sobre la confección de los escritos, que *“los escritos de mero trámite y los juicios menores son visados y firmados por la Jefa de Departamento, el resto es elevado a la firma de la Directora del área. En los casos de recurso extraordinario son elevados al Procurador”*. Al respecto, la normativa interna –Resolución PG 360/05– establece que “todo proyecto de escrito judicial que deba ser elevado al funcionario competente para su consideración y firma debe acompañarse por un volante emitido por el SISEJ... Cuando se hayan efectuado correcciones a los proyectos, los proyectos anteriores deberán ser agregados a la carpeta interna identificándolos inequívocamente como desechados. Los nuevos escritos deben ser acompañados con los antecedentes respectivos, es decir manuscritos, observaciones etc.” Se comprobó el cumplimiento de lo descripto en la norma, sólo en los pocos casos en que las carpetas internas contaban con los escritos principales como la contestación del traslado de la demanda.

Por otro lado, se verificó la existencia de un tipo de control manual efectuado a través de los libros que obran en la Dirección, referidos a la asignación de Juzgados, recepción de cédulas, notas (internas y externas) y oficios, asignación de nuevas demandas y notificaciones varias. A su vez, la Jefa del Departamento Responsabilidad Aquiliana y Poder de Policía lleva personalmente un libro donde se registran los vencimientos de escritos tales como contesta-

¹⁹ Ver la descripción en Anexo VIII del presente informe de auditoría.

²⁰ Conforme al Decreto GCBA-298/06 de fecha 31/03/06.

ciones de demandas, recursos de apelación, expresiones de agravios, recursos extraordinarios etc.

Segregación de funciones

Se verificó, del listado de juicios remitido por la Procuración General correspondiente al universo, que la Jefa de Departamento Responsabilidad Aquiliana y Poder de Policía, además de las acciones propias de su cargo – coordinación, supervisión y asesoramiento–, tiene asignada la tramitación de 20 juicios de variada temática²¹. En la mayoría de los casos, por su complejidad, son asignados a la Jefa, quien debe ocupar su atención profesional, afectando el proceso de las funciones propias de su cargo.

Informes de la UAI de la Procuración General

La Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General, remitió a la AGCBA el informe N° 12 UAIPG/07, efectuado en el mes de junio del 2007 sobre el análisis de la gestión judicial y control de los estados procesales en el SISEJ. Sus observaciones y conclusión se corresponden con las observaciones efectuadas en el presente informe, subrayando la necesidad de contar con recursos humanos e informáticos para mejorar el entorno en que se desarrollan las tareas, y de una adecuación de la estructura, creando un nivel más de conducción.

Respecto al control de los juicios en el SISEJ, también hace mención a que los datos están desactualizados, contienen errores o están incompletos, concluyendo que la máxima superioridad considere la posibilidad de designar operadores debidamente supervisados que realicen la tarea de carga para contar con información veraz y actualizada, siendo de vital importancia para realizar un efectivo control de gestión.

4.4.4. Sistema de información: Documentación de las tareas. Registración y actualización del SISEJ. Confiabilidad de las registraciones.

El análisis está orientado a comprobar el cumplimiento fijado en las normas internas y del objetivo de control interno de “documentar” todas las actuaciones judiciales, verificando la integridad y exactitud de las carpetas internas en comparación con lo relevado en los expedientes judiciales y la actualización permanente de los datos en el SISEJ, cuya responsabilidad es del letrado actuante.

Información sensible proveniente del SISEJ y de la documentación de las carpetas internas.

²¹ Causas en que tramitan daños y perjuicios por responsabilidad profesional, causas con tramites directos ante la Cámara de Apelaciones, daños y perjuicios por accidentes con lesiones o muerte, acciones meramente declarativas, beneficios de litigar sin gasto, impugnaciones de actos administrativos etc.

Los riesgos de control interno se relacionan, en primer lugar, con la inexistencia o inadecuación de la documentación que sirve de apoyo para la toma de decisiones contenida en las carpetas internas, y, en segundo lugar, con la falta de seguridad física de las carpetas internas, ya que se encuentran guardadas en archivos con libre acceso a cualquier persona; esto último, entre otras razones, debido a la falta de lugar de resguardo ocasionada por el cúmulo de actuaciones.

Ello, repercute en la carga, íntegra y oportuna de las actuaciones de todo el proceso o ciclo vital de una causa judicial que se deben realiza en el Sistema Único de Seguimiento de Juicios SISEJ.

Al respecto del listado proporcionado por la Procuración General cuya información surge del sistema de seguimiento de juicios SISEJ, se verificó que de la muestra de 111 causas, existen un total de 98 con información incompleta y desactualizada, conformando el 88.29% de los casos a saber:

Acción Meramente Declarativa.

De 50 juicios, el 100% tenía los datos del estado procesal incompletos.

Impugnación Acto Administrativo:

De 8 juicios, se verificó que en un caso los datos no estaban completos.

Tramite Directo ante la Cámara:

De 50 juicios, el 100% tenía los datos del estado procesal incompletos.

Recursos informáticos:

Conforme a la información proporcionada por el Director General de la Dirección General Técnica Administrativa sobre equipamiento en la Dirección auditada, surge que los equipos detallados en el cuadro siguiente se encuentran conectados a una red Ethernet categoría 5e a excepción de 3 computadoras ubicadas en la Dirección Relaciones Extracontractuales (oficina 82, CPU números de patrimonio 1268 y 0914, y de la oficina 73, CPU con N° de patrimonio 1012); o sea, estas últimas máquinas no están conectadas en red y no tienen acceso a Internet.

Dirección de Extracontractuales

Oficina 82

PATRI CPU	Nº INF CPU	MARCA CPU	SIST. OPER	VERSIÓN OFFICE	MARCA MONI- TOR	PRO- CESA- DOR	DISCO
S/D	00423- C	RPI	98SE	97	KELYX	Pentium 2 350	80 GB
S/D	00424- C	CDR	XP	XP	LG	Pentium 4 3GHz	4.3 GB
1268	00425- C	TELEVIDEO	95	95	TELEVI- DEO		
914	00426- C	DTK	95	95	DTK	Pentium 133	1.2 GB
2823	00427- C	CDR	XP	XP	LG	Pentium 4 3GHz	80 GB
S/D	00436- C	CDR	XP	2003	CDR	Pentium 4 3GHz	40 GB

Departamento Poder de Policía

Oficina 73

PATRI CPU	Nº INF CPU	MARCA CPU	SIST. OPER	VERSION OFFICE	MARCA MONI- TOR	PROCE- SADOR	DISCO
S/D	00289- C	RPI	98SE	97	KELYX	Pentium 2 350	4.3 GB
3005	00290- C	CDR	XP	XP	LG	Pentium 4 3GHz	40 GB
3663	00291- C	NEC	XP	2003	LG	Celeron 2400	40 GB
1223	00292- C	RPI	98	97	KELYX	Pentium 2 350	4.3 GB
1012	00293- C	DENELEC	95	97	KELIX		
2821	00294- C	CDR	XP	XP	LG	Pentium 4 3GHz	80 GB
2999	00295- C	CDR	XP	XP	LG	Pentium 4 3GHz	40
2997	00296- C	CDR	XP	XP	LG	Pentium 4.3 GHz	40GB
2819	00297- C	CDR	XP	XP	LG	Pentium 4 3GHz	80 GB
2817	00298- C	CDR	XP	XP	NEC	Pentium 4 3GHz	80 GB

De la verificación *in situ* efectuada en el Departamento de Responsabilidad Extracontractual y Poder de Policía, surge que los recursos informáticos son insuficientes para el total del personal y el cúmulo de tareas: solamente constaban 7 computadoras, de las cuales solo 4 tenían acceso a la red e Internet. Asimismo, son obsoletos sobre todo los sistemas operativos Windows 95, 97 y 98, que sirven para utilizar procesadores de texto pero tienen problemas de seguridad para cumplir en forma eficiente y eficaz todas las tareas encomendadas para el cumplimiento de los objetivos. Además en toda la Dirección poseen sólo dos impresoras.

4.4.5 Criterios de asignación de causas.

Respecto de los criterios y procedimientos de asignación de causas a los letrados, surge de la información²² remitida que no existe norma para la adjudicación de pleitos. En principio están distribuidos por Juzgados o alternativamente por objeto, trascendencia y monto, a medida que se notifican las demandas.

Los letrados, por lo general, tienen asignados entre nueve y doce Juzgados. Dicho número varía según la cantidad de juicios que resulten de la asignación primitiva. En principio, los temas son adjudicados a todos los profesionales sin que ninguno de ellos tenga una materia en especial.

No obstante, un letrado tiene a su cargo las presentaciones judiciales requiriendo órdenes de allanamiento para higienizar un predio o demoler una construcción antirreglamentaria así como permitir el ingreso de algún operativo de inspección.

Un letrado tiene asignadas exclusivamente ejecuciones de sentencia y cubre todas las audiencias que se le superponen a los letrados a cargo de juicios en los que se designarán las mismas.

Por otro lado, la Jefa del Departamento Responsabilidad Aquiliana y Poder de Policía, remarcó que *“en el sector hay 2 letradas que llevan los expedientes sobre multas efectuadas en ejercicio del poder de policía, de las cuales una en realidad colabora en forma part time ya que también lleva adelante los expedientes de amparo por mora. Los demás expedientes son repartidos entre el resto de los letrados que trabajan en el departamento”*.

Conforme las manifestaciones expuestas sobre la asignación de causas, se comprobó del listado de los juicios que componen la muestra seleccionada lo siguiente:

²² Respuesta punto 7 de la Nota 3117/07 Detallar el criterio y procedimientos de selección de los profesionales para la asignación de causas.

Acción Meramente Declarativa	
Abogado	Causas Asignadas
G M	1
J M. R	1
N P	1
R I	1

Contra la Autoridad Administrativa	
Abogado	Causas Asignadas
I C	8
M L P	42

Habeas Data	
Abogado	Causas Asignadas
J P	1
S M B	1

Impugnación Acto Administrativo	
Abogado	Causas Asignadas
A De K	2
C M	1
G M	1
G A	1
J M R	2
N P	1

Otras Causas con tramite ante la Cámara	
Abogado	Causas Asignadas
M L P	47

Siendo la muestra de 111 causas, se verificó que una sola letrada tramitó un total de 84, conformando así el 75, 6% del total seleccionado. También se constató que, del universo de juicios, la misma letrada tramitó 1045 juicios.

5. Consideraciones sobre Gestión de juicios

5.1 Estado Procesal de las causas que integran la Muestra²³

De lo relevado en sede judicial sobre las causas con sentencias se arrojan los siguientes resultados:

Sentencia	Cantidad	Porcentaje
Favorables al GCBA	19	70,37
Desfavorables GCBA	5	18,52
Parcial	2	7,41
Cuestión abstracta	1	3,70

Discriminado por instancias, resultan los siguientes resultados:

Instancia	Cantidad	Porcentaje
Primer instancia – a favor GCBA	3	11,11
Primer instancia – en contra GCBA	3	11,11
Primer instancia - abstracta	1	3,70
Segunda instancia - a favor GCBA	15	55,56
Segunda instancia – en contra GCBA	2	7,41
Segunda instancia – parcial	2	7,41
Tribunal Superior Justicia	1	3,70

Causas con caducidad de instancia, no solicitada por la Procuración General.

En un caso cuyo objeto planteado con Tramite Directo Ante la Cámara: Expediente Nro. 1739-0, se verificó que el último movimiento fue en fecha 13/02/07. En dicha fecha el último proveído fue abrir la causa a prueba por 40 días. Se cita a audiencia testimonial debiendo la parte actora efectuar la notificación. A la fecha del relevamiento efectuado en sede judicial desde diciembre de 2007 hasta el 07/04/08, continuaba en el mismo estado.

5.2. Causas sobre impugnación a Multas efectuadas por la Dirección General de Proyección y Defensa del Consumidor y Dirección General de Protección del Trabajo:

Cabe destacar, en este punto, aquellas causas cuyo objeto fueron los recursos directos presentados ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo

²³ Para mayor especificación, ver Anexo VI del informe en el que se especifican cada uno de los expedientes en que recayó sentencia y su resultado.

y Tributario y “otras demandas contra la autoridad administrativa” mediante los cuales se impugna la aplicación de multas impuestas por la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor dependiente del Ministerio de Producción, y las multas referidas a política laboral en aplicación de la Ley 265²⁴, cuya autoridad de aplicación es la Dirección General de Protección del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Trabajo.

La sanción más característica en ejercicio del Poder de Policía es la multa, sin perjuicio de otras sanciones como clausuras, inhabilitaciones, el retiro de personería etc. Una vez determinadas e impuestas y estando firme la decisión en la justicia de cobrarlas, las multas se convierten en derechos crediticios para la Administración. El procedimiento ejecutivo para concretar el cobro de las multas lo lleva a cabo la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la Procuración General. En este contexto, adquiere especial importancia la responsabilidad de los actores intervinientes (Procuración General y las autoridades de aplicación de las multas) por la oportuna gestión tendiente a hacer efectivo su cobro.

Conforme a ello, se verificó que, en los casos con sentencia firme y consentida, no se advierte por parte de la Procuración General una compulsación en forma diligente y eficaz a los efectos de que la autoridad de aplicación de las multas procure en forma oportuna el cobro de los montos de las mismas, implicando un perjuicio fiscal por las sumas de pesos que demoran en ingresar a las arcas de la Ciudad, ya que se constató que las causas se encuentran en Segunda Instancia aproximadamente un año en el estado de “A revisión de mesa” sin que la Procuración General presente un escrito solicitando que se remita en forma urgente a las dependencias pertinentes del Gobierno de la Ciudad para hacer efectivo el cobro. Como consecuencia, los juicios conllevan un promedio de duración entre 3 y 5 años, con multas que van desde \$ 1.500 a \$ 3.000 como promedio.

Para una mayor comprensión ver anexo VII: en el que se ejemplifica los casos que se encuentran en la situación descripta.

La Jefa de Departamento de Poder de Policía y Responsabilidad Aquiliana manifestó²⁵ al respecto que, *“una vez firme la sentencia, la Dirección no realiza ningún tipo de intervención. El juzgado devuelve el expediente a la Procuración General y en la mayoría de los casos ‘por error’ la envían a la Dirección de Relaciones Extracontractuales quienes lo remiten a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.”* Si bien, por un lado, entiende el extenso plazo que existe desde la sentencia hasta que el Juzgado remite el expediente para el inicio de la ejecución, por otro lado manifiesta que *“no cuen-*

²⁴ ley 265: Competencias de la autoridad administrativa del trabajo de la ciudad de Buenos Aires - Policía del Trabajo - Facultades de Inspección - Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo - Infracciones y Sanciones - Procedimiento - Conflictos del Trabajo - Individuales - Negociación Colectiva

²⁵ Ver Minuta de entrevista efectuada en fecha 12/02/08 a la Dra. Cristina Navazo Jefa del Departamento Responsabilidad aquiliana y poder de policía.

tan con personal que pueda hacerse cargo para agilizar el envío”. Reitera que “cuentan con sólo una profesional para llevar adelante 1200 juicios, y que les resulta imposible realizar presentaciones posteriores (ya sea para agilizar el envío del expediente para su ejecución o para ejecutar honorarios)”.

Por otro lado, se cursó nota²⁶ a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor a efectos de que exprese cuál es el procedimiento a seguir una vez que se encuentra firme la sanción que impone la multa. Dicha repartición informó que, “...no verificándose su pago por el infractor, se emite el correspondiente certificado de deuda el cual es remitido, conjuntamente con el expediente, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para su ejecución judicial. Tal procedimiento se ajusta a lo establecido al art. 15 del Decreto GCBA N°17/2003²⁷, reglamentario de la Ley 757 que aprueba de procedimiento administrativo para la defensa de los derechos del consumidor.”

Asimismo, a la fecha de la redacción del presente informe se consultó a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la Procuración General si se habían recibido las actuaciones –que se describen en el anexo VII parte del Poder Judicial de la Ciudad, o con motivo de los certificados o Resoluciones de la autoridades de aplicación, a los efectos de proceder a la ejecución de las multas correspondientes, informando la Directora General que “las actuaciones no fueron remitidas para su transferencia a mandatarios”.

Tampoco existe en el Departamento auditado una registración adecuada, a los efectos de conocer si se efectivizaron los pagos durante el proceso; se pudo haber cancelado la deuda de la multa y el departamento que lleva la causa de impugnación no saberlo y soportar las costas la Administración. Al respecto, la Jefa de Departamento de Poder de Policía y Responsabilidad Aquiliana informó que “tienen conocimiento de algunos casos de pago voluntario porque algunas personas se dirigen a la Dirección por error”.

²⁶ Nota AGCBA N° 154/08

²⁷ Decreto GCBA 17/03 art. 15 Artículo 15 – “Pago voluntario de multas. En los casos en que corresponda sanción de multa, dentro del mismo plazo previsto para interponer recurso de apelación, el o los infractores podrán acogerse al beneficio del régimen de pago voluntario, abonando el 50% de la suma fijada por la Autoridad de Aplicación.

El importe correspondiente al pago voluntario, se hará efectivo mediante depósito en el Banco Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta que se establezca en la disposición sancionatoria.

Acreditado el pago voluntario, mediante copia de la boleta de depósito y la publicación establecida por el Art. 18 del presente Reglamento, mediante copia de la factura correspondiente en las actuaciones, se procederá al archivo de las mismas.

Vencido el plazo sin que el infractor haya abonado la multa impuesta, la Autoridad de Aplicación emite el correspondiente certificado de deuda para su transferencia a los mandatarios a efectos de su cobro por vía judicial conforme lo establecido en el Decreto N° 42/GCBA/02. La multa impuesta se ejecuta ante el Fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario por el procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Título XII, Capítulo II de la Ley N° 189, sin limitaciones en materia de monto...”

6. OBSERVACIONES

De los procedimientos de Auditoría aplicados y considerando las distintas etapas de la auditoría de gestión de juicios, se efectúan a continuación las siguientes observaciones las cuales fueron ordenadas de acuerdo a la secuencia de análisis:

Observaciones sobre Gestión administrativa y Control Interno:

Sobre la estructura y organización:

- 6.1** La estructura y sistema organizacional de la Dirección de Relaciones Extracontractual resulta inadecuada, considerando el gran volumen de causas que tramita y la variedad y complejidad de las temáticas abordadas, en relación con la cantidad de letrados, toda vez que se cuenta solamente con una unidad operativa: el Departamento de Responsabilidad Aquiliana y Poder de Policía.

Sobre políticas de Recursos Humanos:

- 6.2** La Dirección auditada no posee personal administrativo suficiente a efectos de colaborar con los letrados. Éstos concentran una gran cantidad de tareas particularmente referidas a la gestión judicial que les hacen dejar de lado las cuestiones referidas a la gestión administrativa, como, por ejemplo, mantener actualizadas las carpetas internas o la actualización del SISEJ.
- 6.3** No existe política de capacitación, tanto para el personal administrativo como para los profesionales, que sea acorde a las actividades que desarrolla cada uno.

Sobre recursos materiales y espacio físico:

- 6.4** El Departamento de Responsabilidad Aquiliana y Poder de Policía carece de mobiliario suficiente para guardar carpetas internas y para realizar las tareas, por cuanto se verificó la falta de resguardo de la documentación por carecer de archivos suficiente atento al volumen de causas que tramita, generando una situación de desorden y vulnerando el resguardo físico e integridad de la documentación.
- 6.5** El espacio físico donde se encuentra el Departamento Responsabilidad Aquiliana y Poder de Policía es reducido con relación a la cantidad de personal que trabaja, y la ubicación del mobiliario obstaculiza la circulación del lugar.

Sobre el cumplimiento de normas e instructivos internos:

- 6.6** Se observa el incumplimiento por parte de los letrados de lo establecido en el Reglamento de actuaciones Resol. PG 360 y su modif. 370-05 Anexo I

punto 1.2 respecto a la responsabilidad de llevar documentadas todas las actuaciones en las carpetas internas.

- 6.7** Se verificó el incumplimiento por parte de los letrados respecto a su responsabilidad de cargar todos los escritos y mantener actualizados los estados procesales en el sistema único de seguimiento conforme lo establecido en el punto 6 del anexo I Resol. 360-05.

Sobre las actividades de control.

- 6.8** Se observa el incumplimiento de las responsabilidades primarias establecidas para la Dirección General y de las acciones definidas para los niveles de Dirección y Departamento respecto a lo establecido en el decreto 298/06: “Verificar la actualización permanente de los sistemas informáticos pertinentes del Sistema Integral de Gestión de la Procuración General.” Esta situación se evidencia, en lo comprobado respecto al contenido de la documentación de las carpetas internas correspondiente a cada causa que en su mayoría estaban incompletas, y de lo verificado sobre los datos incompletos y desactualizados o erróneos del SISEJ.

Incumplimiento al principio de segregación de funciones

- 6.9** Se comprobó que la Jefa de Departamento de Responsabilidad Aquiliana y Poder de Policía, además de las actividades propias de su cargo, también tiene a su cargo la tramitación de 20 juicios de variada temática, que requieren de una atención y dedicación profesional que repercute en la eficiencia y eficacia de las funciones de aquella, evidenciando, además, debilidades en el control interno por no existir una correcta separación de funciones.

Respecto a la distribución de las causas:

- 6.10** Se observa que la asignación de las causas a los letrados no es equitativa, por cuanto se verificó que de la muestra de 111 causas, un solo letrado tramitó²⁸ un total de 84, conformando así el 75, 6% del total seleccionado. Asimismo del Universo de juicios la misma letrada tramitó 1045, comparado con otros letrados que atienden aproximadamente entre 140 y 160 casos cada uno. Y se encontró otros casos que solo tienen asignados un solo caso.

Observaciones sobre confiabilidad integridad y oportunidad del contenido de los registros sobre juicios.

- 6.11** Se verificó un total de 98 juicios de la muestra seleccionada con información incompleta y desactualizada, conformando el 88.29% de los casos.
- 6.12** Se verificó la existencia de datos incorrectos por cuanto la causa PEP-SICO DE ARGENTINA SRL C/GCBA” Expte. RDC 1735, que según la in-

²⁸ Dra. Matilde La Palma.

formación suministra se encuentra dentro de “OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA” y del relevamiento efectuado en sede surge que el objeto de la demanda como “OTRAS CAUSAS CON TRAMITE DIRECTO ANTE LA CAMARA DE APELACIONES” en trámite por ante la SALA II.

- 6.13** Se observó una causa inexistente respecto al expediente N° 4627/06 “Giga Cable S.A c/GCBA s/ Acción meramente declarativa, en la Cámara Contencioso Administrativa y Tributaria de la Ciudad se nos informó que dicha causa no constaba en su base de datos ni por número de expediente ni por los datos de los autos.

Sobre los Recursos Informáticos.

- 6.14** La Dirección y el Departamento auditados están provistos de recursos informáticos insuficientes y obsoletos para el cúmulo de tareas y cantidad de juicios que administran.

Observaciones a la gestión judicial:

Sobre las acciones que tramitan la impugnación de multas aplicadas por la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor y la Dirección General de Protección Laboral.

- 6.15** Se identificó que, en los casos con sentencia firme y consentida, no se advierte por parte de la Procuración General una compulsa en forma diligente y eficaz a los efectos de que la autoridad de aplicación de las multas procure en forma oportuna el cobro de los montos de las mismas, implicando un perjuicio fiscal por las sumas de pesos que demoran en ingresar a las arcas de la Ciudad, ya que se constató que las causas se encuentran en las Salas de la Cámara de Apelaciones aproximadamente un año en el estado de “A revisión de mesa” sin que la Procuración General presente un escrito solicitando que se remita en forma urgente a las dependencias pertinentes del Gobierno de la Ciudad para hacer efectivo el cobro.
- 6.16** Se observa que el Departamento auditado no posee una registración adecuada a los efectos de conocer si se efectivizaron los pagos durante el proceso, produciendo como consecuencia la cancelación de la deuda por multa y el Dpto. que tramita la causa de impugnación de la misma no saberlo y soportar las costas la Administración, al respecto la Jefa de Departamento de Poder de Policía y Responsabilidad Aquiliana informó que “Tienen conocimiento de algunos casos de pago voluntario porque algunas personas se dirigen a la Dirección por error”.
- 6.17** Como consecuencia de lo verificado en el punto anterior, también se observa una falta de coordinación y comunicación entre los responsables intervinientes tanto de la Procuración general como de los organismos receptores de las multas, con el fin de hacer más eficiente, eficaz y económica la gestión.

6.18 Se observó en un caso “Expediente nº RDC-1739-0”, se produjo la caducidad de instancia, y no fue planteada por el letrado interviniente.

Observaciones respecto al presupuesto y metas físicas²⁹.

6.19 No se puede evaluar y medir la utilización de los recursos en cuanto a su utilización en forma eficiente y eficaz, como consecuencia de que la Procuración General no tiene subdividido su presupuesto por “Áreas de Responsabilidad”.

6.20 No se incluyen metas físicas en el presupuesto, así como tampoco las tienen definidas internamente a fin de que permita medir la eficacia y eficiencia de la gestión de juicios³⁰.

7. RECOMENDACIONES

Recomendaciones sobre la Gestión administrativa y Control Interno

Sobre la estructura y organización:

7.1 Evaluar la posibilidad de adecuar la estructura y organización de la Dirección de Relaciones Extracontractuales, creando más niveles jerárquicos departamentales, para dar cumplimiento a un eficiente y eficaz servicio de patrocinio.

Sobre políticas de Recursos Humanos:

7.2 Dotar al área auditada de recursos humanos que cumplan tareas administrativas, optimizando la labor de los letrados en el sentido de que no concentre una gran cantidad de tareas de índole administrativa y pueda dedicarse específicamente a tareas de la gestión judicial.

7.3 Implementar un “Plan Anual de Capacitación”, conforme lo establecido por la Ley Nº471 y su reglamento específico (Dec.Nº986/04). Cabe agregar que resulta conveniente que las necesidades de capacitación surjan de las áreas operativas, como es el caso de la Dirección General de Asuntos Judiciales y la Dirección de Relaciones Extracontractuales.

Sobre recursos materiales y espacio físico:

7.4 Aprovevisionar a la Dirección de Relaciones Extracontractuales de los recursos materiales (mobiliario/archivos) para guardar y asegurar el resguardo e integridad de las carpetas internas.

²⁹ Conforme punto 4.3 Limitaciones al alcance

³⁰ Se solicitó mediante Nota AGCBA Nº 656/08, identificación de metas u objetivos asignados al área y norma que las formalice.

7.5 Arbitrar las medidas conducentes para reubicar a la Dirección de Relaciones Extracontractuales y el Departamento de Responsabilidad Aquiliana y Poder de Policía en un espacio físico con las dimensiones acordes a la cantidad de personas que trabaja y el volumen de documentación que obra en dicho sector.

Sobre el cumplimiento de normas e instructivos internos:

7.6 Completar con las copias de la documentación pertinente las carpetas internas, a fin de reflejar todas las etapas del proceso conforme lo establecido en el punto 1.2 del Reglamento de Actuaciones, aprobado por Resolución PG 360 y su modif. 370-05.

7.7 Realizar la carga de todos los escritos y mantener actualizados los estados procesales en el sistema único de seguimiento, conforme lo establecido en el punto 6 del Reglamento de Actuaciones, reflejando el estado procesal actualizado y permitiendo la labor de los controles pertinentes tanto por las autoridades del propio organismo y de los organismos de control interno y externo.

Sobre las actividades de control.

7.8 Efectuar las actividades de control por parte de los niveles de conducción y de ejecución conforme lo dispuesto en el decreto 298/06, verificando periódicamente la actualización del sistema, y procurando el control de la gestión de los juicios que ingresan y su actualización.

Sobre la segregación de funciones

7.9 Evaluar la reasignación de los juicios que tiene a su cargo la Jefa del Departamento de Responsabilidad Aquiliana y Poder de Policía o, en su caso, evaluar la conveniencia de incorporar letrados que continúen con la tramitación de los casos, a fin de que pueda abocarse a sus funciones específicas, dando cumplimiento al principio de control interno de separación de funciones.

Respecto a la distribución de las causas:

7.10 Procurar asignar en forma equitativa, y sobre la base de criterios objetivos y predeterminados, las causas entre los profesionales de la Dirección.

Recomendaciones sobre confiabilidad integridad y oportunidad del contenido de los registros sobre juicios.

7.11 Los letrados deberán cumplimentar con la carga y actualización de la información en el SISEJ para que refleje los estados procesales de los juicios a su cargo en forma confiable y actualizada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Actuaciones.

7.12 y 7.13 Controlar la información sobre los juicios que le sean asignados a los letrados, cargados inicialmente en el SISEJ, informando a la autoridad que corresponda los errores que se detecten y que aquéllos no tengan la posibilidad de rectificar.

Recursos Informáticos.

7.14 Adoptar las medidas conducentes a fin de proveer el equipamiento informático suficiente y adecuado para cumplir en forma eficiente y eficaz la gestión judicial del área auditada.

Recomendaciones a la gestión judicial:

Sobre las acciones que tramitan la impugnación de multas aplicadas por la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor y la Dirección General de Protección Laboral.

7.15 Adoptar las medidas conducentes a fin de realizar la compulsa en forma diligente y eficaz de las actuaciones para que la autoridad de aplicación de las multas procure en forma oportuna su cobro, presentando un escrito que solicite la remisión urgente de las actuaciones a las dependencias pertinentes del Gobierno de la Ciudad para hacer efectivo el cobro.

7.16 Procurar la confección de un registro que permita controlar la efectivización de los pagos que se puedan producir durante el proceso.

7.17 Adoptar medidas preventivas para facilitar la comunicación y actuación en forma coordinada de la Procuración General y los organismos receptores de las multas, con el fin de hacer más eficiente, eficaz y económica la gestión.

7.18 Llevar un control interno de los plazos procesales, a fin de evitar los planteos de caducidad o acuse de negligencia, e impulsar las actuaciones en forma diligente.

Recomendaciones respecto al presupuesto y metas físicas³¹.

7.19 Elaborar y exponer el Presupuesto de la Ciudad con el mayor detalle de los gastos que lo componen a partir de la participación y el aporte que efectúen las Direcciones Generales, considerando al Presupuesto como una herramienta para el control y seguimiento de la gestión, y sugiriendo a cada área responsable rendir cuentas de los gastos realizados.

7.20 Establecer en el Presupuesto anual metas físicas que permitan construir controles que mejoren la gestión de cada Dirección General. En particular respecto de la gestión de juicios, las metas físicas permitirán a la Procuración General estimar los montos a percibir durante el ejercicio presupuestario en conceptos de juicios ganados así como los montos a pagar por los juicios perdidos,

³¹ Conforme punto 4.3 Limitaciones al alcance

lo cual permitiría exponer correctamente en la Cuenta de Inversión estos activos/pasivos contingentes.

8. CONCLUSIÓN

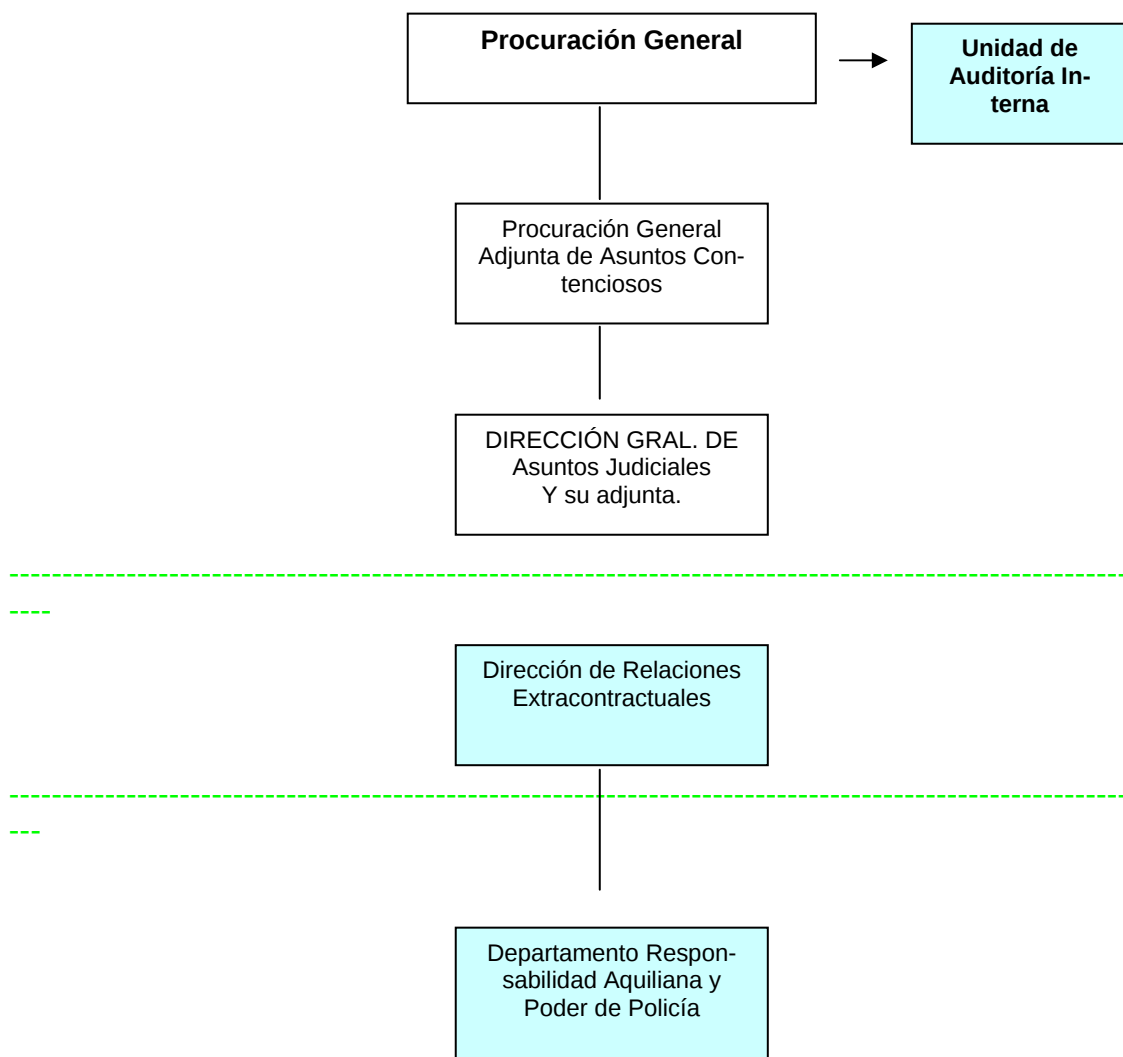
El análisis efectuado en la Dirección de Relaciones Extracontractuales demuestra falencias en el sistema de control interno, por cuanto de las evidencias recabadas surge que no se cumplen en forma eficaz y eficiente los objetivos propios de dicho control.

Como corolario, al no contar la Dirección con información confiable y oportuna, se dificulta, a nivel de auditoría tanto interna como externa, el control del cumplimiento de los objetivos respecto de las actividades que deben realizar los letrados responsables de la tramitación de los juicios.

Quedan planteados también los interrogantes sobre la capacidad del organismo para reorganizar su estructura y atender a las necesidades de los recursos materiales y humanos esenciales para mejorar el funcionamiento del área.

ANEXO I
Organigrama - de la Dirección General Asuntos Judiciales y líneas de dependencia.

Año 2006.



Anexo II

Descripción estructura organizacional Formal de acuerdo al Decreto 298-GCBA-06

Por Decreto 298-GCBA-06 se crearon las unidades orgánicas de conducción con nivel de Direcciones Generales y adjuntos, y se creó asimismo unidades orgánicas con nivel de Dirección y Departamento y se aprueba la descripción de las acciones. Conforme al objeto de la presente auditoria la responsabilidad primaria de la Dirección General de Asuntos Judiciales entre otras es: “Entender, coordinar y representar en los asuntos judiciales en que intervenga la C.A.B.A, controlando el curso procesal general y particular de los trámites judiciales a cargo de la Procuración General” . “Proponer las medidas necesarias para evitar la promoción de procesos contra la Ciudad e impartir directivas para la mejor defensa de los casos en que la misma sea parte, proponiendo a la unificación de los criterios jurídicos y de actuación”. “Fijar los criterios y supervisar la asignación de juicios en los profesionales que le dependen”.

De la Dirección General auditada, dependen las siguientes unidades operativas con las siguientes acciones definidas:

Dirección de Relaciones Extracontractuales tiene a su cargo las siguientes acciones:

A cargo de la Dra. María Cristina Darriba. Resol, 66/06

- Entender, coordinar y actuar en la defensa de los intereses del GCBA en todo proceso judicial derivado de las relaciones Extracontractuales de la C.A.B.A (Excepto responsabilidad médica) y en todo juicio que sea dispuesto por el /la Procuración General, Procurador /a Gral. Adjunto de Asuntos Contenciosos o por el Director General de Asuntos Judiciales.
- Responder las consultas formuladas por las áreas operativas en los aspectos jurídicos de los juicios bajo su control con el fin de garantizar la uniformidad de criterios.
- Solicitar informes, documentación, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para articular la defensa de los intereses del GCBA en juicio.
- Efectuar la asignación de juicios a los profesionales que integran la Dirección y la carga informática de cada asignación en el Sistema de Seguimiento de Juicios del Sistema Integral de Gestión de la Procuración General.
- Verificar la actualización permanente de los sistemas informáticos pertinentes del Sistema Integral de Gestión de la Procuración General.

Departamento de Responsabilidad Aquiliana y Poder de Policía:

Jefa de Departamento Dra. Cristina Navazo Resol. PG 66/06

- Intervenir en todo proceso judicial vinculado con la responsabilidad Aquiliana de la C.A.B.A y/o con el ejercicio de su Poder de Policía, y en aquellos casos en que sea dispuesto por el /la Procuración General, Procurador /a Gral. Adjunto de Asuntos Contenciosos o por el Director General de Asuntos Judiciales o por el Director General de Asuntos Judiciales.
- Impartir instrucciones de rito y fondo en la atención de las cuestiones judiciales a su cargo.
- Controlar el cumplimiento de los plazos procesales, directivas generales y específicas, metas y fines en las actuaciones a cargo del departamento
- Proyectar pedidos de informes y el despacho de las actuaciones administrativas relacionadas con juicios a su cargo.
- Supervisar la actualización permanente de los sistemas informáticos pertinentes del Sistema Integral de Gestión de la Procuración General.

Anexo III Normativa aplicada.

- Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Artículo 134 establece rango constitucional a la Procuración de la Ciudad como organismo de control.
- Ley 70: el art. artículo 136º inciso h) establece el deber y atribución de la AGCBA de auditar juicios: “La Auditoría General de la Ciudad tiene las siguientes funciones:[...] Auditar la gestión en los juicios en los que la Ciudad sea parte [...]”
- Ley 1218. Regula el funcionamiento de la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires. En su art. 1º establece que la Procuración General ejerce la representación y patrocinio de la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos e intereses, defiende su patrimonio, dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos e instruye sumarios. Por cláusula transitoria 1º además asegura la continuidad de servicio de asesoramiento y patrocinio gratuito a la comunidad.
- Ley 265/99: Regula las competencias de la autoridad administrativa del trabajo de la ciudad de buenos aires - policía del trabajo - facultades de inspección - condiciones y medio ambiente del trabajo - infracciones y sanciones - procedimiento - conflictos del trabajo - individuales - negociación colectiva
- Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.
- Decreto 2140/91: artículo 31.– “Auditoría y control de juicios. La Procuración del Tesoro de la Nación, la Sindicatura General de Empresas Públicas y la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, cada una en su ámbito de competencias, establecerán un sistema de información y registro de los juicios de la Administración Pública nacional centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, obras sociales del sector público, bancos y entidades financieras oficiales, Fuerzas Armadas y de Seguridad, empresas del Estado, cualquiera fuera su naturaleza jurídica, y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires que refleje naturaleza, monto, resultado probable y características de tales juicios.”
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires Decreto 1510.
- Decreto 298 de fecha /17 /03/06 Modifica la estructura organizativa de la Procuración de la Ciudad. En la citada estructura, además de contemplarse los cargos de Procurador/a General, Procurador/a General Adjuntos/as y Directores/as Generales y Adjuntos, se crean unidades orgánicas de conducción con nivel de Dirección y de Departamento y se aprueba su descripción de acciones.

- Resolución N° 66 PG-06: El Decreto 298/06 delegó en la Procuración General la atribución de cubrir con el personal que integra la Procuración General las unidades orgánicas de conducción hasta nivel de Dirección, hasta la cobertura de dichos cargos por concurso. Se designan a los agentes que asumirán en forma interina hasta la provisión de sus titulares por concurso. Dicha designación es a partir del 31 de marzo de 2006.
- Resolución N° 58PG-04: Delegación del Procurador General de la representación y el patrocinio judicial en los funcionarios y en los profesionales que integran el plantel de abogados de la institución. Autorización de intervención de acuerdo a los montos implicados.
- Resolución N° 113 PG-05: Delegación del Procurador General de la representación y el patrocinio judicial en los funcionarios y en los profesionales que integran el plantel de abogados de la institución. Autorización de intervención de acuerdo a los montos implicados.
- Resolución 360 PG-05 de fecha 12 de diciembre de 2005: se dicta el Reglamento interno de actuaciones (Anexo I,)al que deberán adecuarse los agentes , funcionarios y todas aquellas personas que prestan servicios en la Procuración General. Se efectúan delegaciones a los funcionarios correspondientes a sus competencias y responsabilidad de causas, de acuerdo a determinados montos o temas involucrados
- Normas Básicas de auditoria externa de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires el Artículo 1.6.2 : define la auditoria de gestión como un examen sistemático de evidencias [...] acerca de la gestión de una organización gubernamental, programa, actividad o función [...] con el propósito de evaluar la eficiencia de sus resultados con referencia a las metas fijadas, los recursos humanos, financieros y materiales empleados; la organización, utilización y coordinación de dichos recursos y los controles establecidos, con el objetivo de proveer información para facilitar la toma de decisiones.

Anexo IV
Muestra bajo examen:

Acción Meramente Declarativa

Nº	Actor	Objeto	Nº Expediente
1	PAYAN SA Y OTROS	ACCION MERAMENTE DECLARATIVA (ART. 277 CCaYT)	EXP-19930-0
2	RUELA GUSTAVO ADOLFO	ACCION MERAMENTE DECLARATIVA (ART. 277 CCaYT)	EXP-20404-0
3	CAMARA ARGENTINA DE GIMNASIOS DE ARGENTINA	ACCION MERAMENTE DECLARATIVA (ART. 277 CCaYT)	EXP-16263-0
4	GIGACABLE SA	ACCION MERAMENTE DECLARATIVA (ART. 277 CCaYT)	EXP-4627-0

Acciones Contra la Autoridad Administrativa

Nº	Actor	Objeto	Nº Expediente
1	ALFREDO SCHUSTER E HIJO SRL	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-17880-0
2	ARCOS DORADOS SA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-14654-0
3	CLUB ATLETICO OBRAS SANITARIAS DE LA NACION	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-21495-0
4	CONSORCIO DE PROPIETARIOS AVENIDA CORRIENTES 2322	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-20777-0
5	FRAVEGA SA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-20704-0
6	CEMIC	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-18762-0
7	CONSTRUCTORA SUDAMERICANA SA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-13280-0
8	FREDDO SA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-14626-0
9	INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL COLEGIO CHAMPAGNAT	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-20730-0
10	INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL CONGREGACION MARISTA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-19330-0

11	TECHINT SA & DYCKERHOFF & WIDMANN AG UTE	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-17994-0
12	RESIDENCIA GERIATRICA INTEGRADA SA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-11744-0
13	LEDESMA SA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-1602-0
14	AUTOS DEL RIO SA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-21707-0
15	TOGNETTI SERGIO ARIEL	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-20783-0
16	AVENIDA TRIUNVIRATO 4437 SRL	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-22832-0
17	AVELLANEDA 2429 SRL	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-18761-0
18	SUPERMERCADOS NORTE SA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-21483-0
19	PEPSICO DE ARGENTINA SRL	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	RDC-1735-0
20	INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-20699-0
21	INSTITUTO ACUARELA SRL	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-21623-0
22	ALIA SA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-11664-0
23	FUNDACION CRISTIANA EVANGELICA DE LA PUERTA ABIERTA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-17934-0
24	CLARISIMO SRL	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-19322-0
25	FARMACIA EEUU 2980 SCA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-22641-0
26	LABORATORIO FELIPE BAJER SAIC	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-20715-0
27	FORMATOS EFICIENTES SSA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-22206-0
28	LUCIANO CUEROS SA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-20764-0
29	THERAFARMA SA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-19943-0
30	CONSORCIO DE PROPIETARIOS CASEROS 615	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-11801-0
31	CIOCCI ALICIA CRISTINA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-19882-0
32	ANDONG SRL	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	RDC-1701-0

33	DEHEZA SA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-19323-0
34	FLORES RENEE	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-19359-0
35	SIDERNET SA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-17367-0
36	KAIZEN SRL	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-20711-0
37	PETTINARI METAL SA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-21782-0
38	ASTETE LUIS	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-22634-0
39	SUPERMERCADOS NORTE SA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-21483-0
40	BALDINO Y OTROS	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-17491-0
41	DEL GAISO JUAN Y DEL GAISO ANTONIO	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-20765-0
42	BANCA NAZIONALES DEL LAVORO SA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	RDC-1524-0
43	ASOCIACION DANTE ALIGHIERI	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-19941-0
44	COLMEGNA SA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-19953-0
45	CARDIGONE FAVIO ALBERTO Y OTROS	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-11818-0
46	LEONCINI SANDRA MONICA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-17931-0
47	NANQUEZ SRL	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-14359-0
48	PAN BRAGADO SCHEINES MGH	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-20739-0
49	DISPACKMAN SRL	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-21471-0
50	AUDIO SA	OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	EXP-21376-0

Habeas Data

Nº	Actor	Objeto	Nº Expediente
1	FONROUGE MAXIMO	HABEAS DATA	EXP-20600-0
2	RUPPEL ENRIQUE	HABEAS DATA	EXP-2286-0

Impugnación Acto Administrativo

VO

Nº	Actor	Objeto	Nº Expediente
1	SMIRLIAN ADOLFO	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	EXP-16746-0
2	SUIPACHA 1373 SOCIEDAD DE HECHO DE BURD Y RAGO	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	EXP-8251-0
3	SELENO SRL	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	EXP-16943-0
4	CANO OSVALDO RODOLFO	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	EXP-4368-0
5	LA MADEREÑA SRL	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	EXP-13827-0
6	YANNATONE RICARDO EDMUNDO	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	EXP-15214-1
7	VIDARTE ADRIANA GABRIELA	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	EXP-18454-0
8	ASOCIACION CIVIL AMIGOS DE LA ESTACION COGHLAN	IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	EXP-16211-2

Anexo V
Limitaciones al alcance
Expedientes no vistos en sede judicial

A) OTRAS DEMANDAS

Nº	Causa	Expte	Estado
1	SIDERNET S.A.	17367/0	A RESOLVER
2	FORMATOS EFICIENTES	22206/0	ARCHIVADA
3	INSTITUTO ACUARELA	21623/0	A DESPACHO
4	RESIDENCIA GERIATRI- CA	11744/0	PARALIZADO
5	PETTINARI METAL	21782/0	A DESPACHO
6	KAIZEN SRL	20711/0	PARA PARALIZAR
7	LEONCINI	17931/0	PARALIZADO
8	CARDIGONE	11818/0	SEPARADO PARA AUDIENCIA
9	PEPSICO	1735/0	A DESPACHO
10	CLUB ATLETICO OSN	21495/0	A DESPACHO
11	FREDDO	14626/0	ERROR DATOS JUZG. Y SECR
12	INSTITUTO CHAMPAG- NAT	20730/0	A DESPACHO
13	ALFREDO SCHUSTER	1788/0	A DESPACHO

B)IMPUGNACION

Nº	Causa	Expte	Estado
14	VIDARTE ADRIANA	18454/0	A DESPACHO
15	SUIPACHA 1373	8251/0	A RESOLVER
16	LA MADEREÑA	13827/0	A DESPACHO

C)ACCION MERAMENTE DECLARA-
TIVA

Nº	Causa	Expte	Estado
17	CAMARA ARG.	16263/0	A DESPACHO
18	GIGACABLE		ERROR DATOS JUZG. Y SECR

D) TRAMITE DIRECTO ANTE LA
CAMARA

Nº	Causa	Expte	Estado
19	AUTOPISTAS	1667/0	A DESPACHO
20	BANCO CETELEM	1400/0	A DESPACHO
21	DISCO S.A.	1062/0	PASO A OTRO ORGANISMO
22	INGOO KANG	774/0	PASO A OTRO ORGANISMO
23	LONGUEIRAS	698/0	PASO A OTRO ORGANISMO
24	MEDICUS	1272/0	A DESPACHO
25	NIMES	1543/0	A SENTENCIA
26	BANCO PRIVADO DE INV.	1575/0	A DESPACHO
27	BANK BOSTON	11218/0	PASO A OTRO ORGANISMO
28	BBVA	1506/0	A DESPACHO
29	BBVA	1385/0	A DESPACHO
30	BANCO HIPOTECARIO	1056/0	A DESPACHO
31	PRIMERA RED INTERAC-TIVA	1449/0	A DESPACHO
32	CERVECERIA	1290/0	AL ACUERDO P/SENTENCIA
33	DAIMLER	853/0	PASO A OTRO ORGANISMO
34	STOP CAR	1369/0	PASO A OTRO ORGANISMO
35	SWISS MEDICAL	1697/0	A DESPACHO
36	TELECOM PERSONAL	1398/0	A DESPACHO

Anexo VI

Descripción de los Expedientes en que recayó resolución judicial y su resultado.

TRAMITE DIRECTO ANTE LA CA-
MARA

Actor	Nº Expe- diente	Sentencia
BANCA NAZIONA- LE DEL LAVORO SA	RDC-1444- 0	A favor. La sala confirma la resolución apelada
BANCO CETEM ARGENTI- NO SA	RDC-1400- 0	A favor. Con- firma la reso- lución apela- da. Se decla- ra inadmi- sible, el recurso de inconstitu- cionalista interpuesto por la actora.
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES	RDC-1674- 0	A favor GCBA.Recha- za la acción interpuesta por la actora.
BANCO DE LA CIU- DAD DE BUENOS AIRES	RDC-858-0	A favor. Con- firma la san- ción impues- ta.
BANK BOSTON NA	RDC-1218- 0	A favor. Re- chaza la ac- ción inter- puesta por la actora.

CITIBANK NA	RDC-1389- 0	A favor. Rechaza la acción interpuesta por la actora.
CITIBANK NA	RDC-1416- 0	A favor. Rechaza la acción interpuesta por la actora. Declaran Inadmisible el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la actora.
HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES	RDC-1463- 0	A favor. Rechaza la acción interpuesta por la actora.
LONGUEIRA Y LONGUEIRA SA	RDC-698-0	En contra. Hace lugar al recurso.
PLAN OVALO SA DE AHO- RRO PARA FINES DE- TERMINA- DOS	RDC-1370- 0	A favor. Rechaza el recurso interpuesto

PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	RDC-1554-0	A favor. Rechaza el recurso interpuesto
SA ALBA FABRICA DE PINTURAS ESMALTES Y BARNICES	RDC-1401-0	A favor. Rechaza el recurso interpuesto
SOCIEDA ITALIANA DE BENE-FICENCIA	RDC-1123-0	A favor. Rechaza el recurso interpuesto
SWISS MEDICAL SA	RDC-1697-0	A favor. Rechaza el recurso interpuesto
TELECOM PERSONAL SA	RDC-1398-0	A favor. Rechaza el recurso interpuesto
VOLKS-WAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	RDC-1490-0	A favor. Rechaza el recurso interpuesto

IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

Actor	Nº Expediente	Sentencia
-------	---------------	-----------

CANO OSVALDO RODOLFO	EXP-4368-0	A favor. TSJ deniega recurso en Queja interpuesto por la actora contra resolución que da por no habilitada la instancia judicial
----------------------	------------	--

HABEAS DATA

Actor	Nº Expediente	Sentencia
FONROUGE MAXIMO	EXP-20600-0	Cuestión abstracta
RUPPEL ENRIQUE	EXP-2286-0	En contra. A favor parte actora

OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

Actor	Nº Expediente	Sentencia
ALFREDO SCHUSTER E HIJO SRL	EXP-17880-0	En contra. Hace lugar a la demanda dejando sin efecto la multa
FRAVEGA SA	EXP-20704-0	A favor. Rechaza el recurso de apelación interpuesto por actor

CONSTRUCTORA SUDAMERICANA SA	EXP-13280-0	A favor. Rechaza el recurso de apelación interpuesto por actor
INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL CONGREGACION MARISTA	EXP-19330-0	A favor. Rechaza el recurso de apelación interpuesto por actor
LEDESMA SA	EXP-1602-0	Parcial. Rechaza parcialmente el recurso de apelación interpuesto por actor. Confirma sentencia de 1º instancia - reduce montos
TOGNETTI SERGIO ARIEL	EXP-20783-0	En contra. Hace lugar a la demanda dejando sin efecto la multa
PEPSICO DE ARGENTINA SRL	RDC-1735-0	En contra. Hace lugar a la demanda dejando sin efecto la multa
DISPACKMAN SRL	EXP-21471-0	Parcial. Hace lugar parcialmente a la demanda reduciendo el monto de la multa

Anexo VII

Casos con sentencia firme, que se encuentran “a revisión de mesa” y no remitidos para la ejecución del cobro de las multa.

1. Daimler Chrysler Argentina S.A. s/ Otras causas judiciales con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones (Expediente 853). Estado: volvió a DG de Defensa y Protección del Consumidor en fecha 20/04/07. No fue remitido para su ejecución a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, conforme respuesta de ésta última. Por su parte tampoco le consta a la Procuración General si se efectivizó el pago en forma voluntaria.
2. Stopcar S.A. s/ Otras causas judiciales con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones (Expediente 1.369). Estado: Volvió a DG de Defensa y Protección del Consumidor en fecha 6/09/07 No fue remitido para su ejecución a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales. conforme respuesta de ésta última. Por su parte tampoco le consta a la Procuración General si se efectivizó el pago en forma voluntaria.
3. Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia s/ Otras causas judiciales con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones (Expediente 1.612-0). Estado: desde el 21/11/ 07 esta en el Juzgado “a revisión de mesa”.
4. Volkswagen S.A. de Ahorro para fines determinados s/ Otras causas judiciales con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones (Expediente 1.490). Estado: esta a Revisión de mesa desde el 7/02/08.
5. Alba S.A. Fábrica de Pinturas Esmaltes y Barnices s/ Otras causas judiciales con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones (Expediente 1.401). Estado: estaba desde 21/11/07 a despacho por Revisión de Mesa.
6. Sociedad Italiana de Beneficencia s/ Otras causas judiciales con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones (Expediente 1.123). Estado: Esta desde el 29/08/07 a despacho por revisión de mesa.
7. Disco S.A. s/ Otras causas judiciales con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones (Expediente 1.062-0). Estado: se remitió al organismo (autoridad de aplicación de la multa en fecha el 30/04/07. No fue remitido para su ejecución a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales. No le consta a la Procuración si hubo pago voluntario.
8. Ingoo Kang s/ Otras causas judiciales con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones (Expediente 774-0). Estado: el juzgado remitió a la autoridad de aplicación de la multa en

fecha 14/02/07. No fue remitido para su ejecución a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales. Y No le consta a la Procuración General si la multa fue cobrada.

9. Longueira y Longueira S.A. s/ Otras causas judiciales con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones (Expediente 698-0). Estado: Volvió a Dir. Gral. Defensa y Protección del Consumidor en fecha 3/07/07. No fue remitido para su ejecución a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales. No le consta a la procuración si fue cobrada la multa.
10. Bank Boston N.A. s/ Otras causas judiciales con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones (Expediente 1.218). Estado: Pase del juzgado a la autoridad de aplicación de la multa desde el 22/03/07. No fue remitido para su ejecución a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales. Tampoco le consta a la Procuración si hubo pago voluntario.

Anexo VIII

Marco normativo respecto a al reglamentación de las actuaciones.

Según lo normado por Resolución PG 360/05 y su modificatorio Resolución 370/05, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y su dependiente Dirección de Relaciones Extracontractuales y su dependencia unidad operativa Departamento de Poder de Policía y Responsabilidad Extracontractual en lo relacionado a sus actividades sustantivas y de control, deben cumplir con las instrucciones establecidas en el Reglamento de Actuaciones:

ANEXO I

Área/Sector Judicial	1.	Inicialado	Según lo establece la norma los escritos judiciales deben ser inicialados en todas sus hojas por el apoderado
	2	Responsabilidad carpetas internas	El letrado a cargo de un caso es el responsable de su tramitación en todas las instancias. Debe realizar el seguimiento en Tribunales. Preparar escritos. Proyectar las comunicaciones con otras áreas de GCBA que serán suscriptas por nivel no inferior a el Director General Asistir a las audiencias. Etc. La carpeta interna debe ser un reflejo del expediente judicial. En ella deben obrar copia de todos los escritos presentados (con sello de recepción del Tribunal) y todos los proveídos dictados, los informes de peritos y de otros cuerpos interdisciplinarios.
	3	Volante de SISEJ.	Todos los proyectos de escrito judicial, debe ser elevado al funcionario competente para su consideración y firma y debe acompañarse por un volante emitido por el SISEJ que debe contener: autos, radicación, número de expte. Y Nombre y Apellido del letrado actuante. El letrado deberá poner la fecha de vencimiento y suscribirá el volante al pie. Si se hacen correcciones a los proyectos, los proyectos anteriores deben ser agregados a la carpeta interna identificándolos inequívocamente como "desechados". Los nuevos proyectos deben ser acompañados con los antecedentes respectivos, es decir manuscritos observaciones.

	3	Carga en el sistema de información SISEJ	Al elevarse el proyecto de escrito se deberán actualizar las constancias y estado procesal y cargarse el escrito mismo al SiSEJ
	4	Documentos e informes no suministrados para confección de escritos.	Cuando faltares informes o documentación para la confección del proyecto de escrito, y no se pueda cumplir con los plazos para su elevación, el profesional deberá avisar tal circunstancia a la Secretaría privada del Procurador Gral. O del funcionario competente a cargo del patrocinio de la causa, deberá mencionar si corresponde la gestión directa del Procurador Gral. o del funcionario competente. El informe del letrado debe contener lo siguiente: gestiones realizadas: notas, comunicaciones Tel. con quien? Etc. Y la propuesta concreta de las actividades que debe efectuar el funcionario.
	5	Control de actuaciones. Facultades	A los efectos del control de los expedientes por parte del Procurador General, sus Asesores de gabinete e integrantes de la Secretaría Privada quedan facultados para requerir los informes, como así también solicitar el cumplimiento de los recaudos fijados en las normas internas vigentes.
	6	Recepción de demandas, cédulas, Contralor de caducidades de instancia	Los letrados responsables de los juicios y los responsables de la recepción de cédulas notificando demandas, deben verificar dentro del plazo de 3 días si no se ha producido caducidad de la instancia desde la iniciación de del juicio a efectos de no consentir ningún impulso procesal, como también la prescripción de la acción.
	7	Audiencias- Actas- Copia- Beneficio de litigar sin gastos.	Cuando se designen audiencias, los letrados de las causas deberán glosar a las carpetas internas copias de las actas que se labren, donde conste la intervención del letrado, incluidas las audiencias de los beneficios de litigar sin gastos. En estos últimos casos deben seguirse con atención los incidentes y oponerse a su concesión cuando se trate de personas de existencia ideal, excepto las asociaciones civiles sin fines de lucro, en estos casos deberán requerirse instrucciones.
	8	Prueba- desistimiento- instrucciones	Con relación a la audiencia prevista en el art. 360 del CPCC y en el art. 289 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la ciudad, los letrados deben requerir oportunamen-

			te instrucciones expresas respecto del desistimiento de las oportunamente ofrecidas. En cuanto a los modos anormales de terminación del proceso, se cumplirá estrictamente lo establecido en el art. 18 de la ley 1218.
	9	Medidas cautelares	Las notificaciones de las medidas de las medidas cautelares en el marco de amparos, o de sus levantamientos deben ser comunicadas a: el Procurador General, a su Procurador adjunto de Asuntos Contenciosos o a la Dir. Gral. de Asuntos Tributarios y Rec. Fiscales a través de sus secretarías privadas, en el plazo de 15 minutos de recibidas.
	10	Comunicaciones	La Dirección de Auditoría debe remitir diariamente al Procurador Gral. y al Procurador General adjunto de asuntos contenciosos o al Dir. Gral. de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, copia de las medidas cautelares, demandas, sentencias, pedidos de informes, apercibimientos, imposición de astreintes, notificaciones de inspecciones oculares y citaciones a audiencia en acciones de amparo, ingresados a la Procuración General.

Anexo IX.

Indicadores

Uno de los productos de una “Auditoría de Gestión” es la posibilidad de efectuar la medición de la eficacia, la eficiencia y la economía respecto de los resultados arribados por el área auditada en un período determinado. El mecanismo usualmente utilizado para poder medir una gestión es el “indicador de gestión”.

Por consiguiente, los “indicadores de gestión” son representaciones matemáticas en donde por lo general, el numerador es un número que simboliza la cantidad de casos de situaciones realmente acaecidas, mientras que el representante los casos de situaciones pronosticadas o esperables de acuerdo a parámetros generalmente aceptados de acuerdo a la actividad que se pretende medir o controlar. Por lo tanto, el resultado debe siempre tender a 1 o sea el 100% de cumplimiento. Los “indicadores de gestión” marcan una tendencia, y ya sea por sí o mediante sucesivas comparaciones, tienen la capacidad de alertar sobre situaciones que merecen ser analizadas con mayor detenimiento. Estos indicadores deberían ser diseñados y aplicados por el organismo auditado como mecanismo de autocontrol y corrección de los desvíos consecuentes.

Indicador de eficacia. Respecto de la muestra.

Q juicios por responsabilidad extracontractual notificados y tramitados durante el año 2006 (parte demandada GCBA) = 111 X 100 =
Q Contestación de traslados de demandas 111 = 100%

Interpretación: todos los traslados notificados han sido contestados en tiempo y forma de acuerdo al CPCCN y Ley 189, y por lo tanto se alcanzó un grado de eficacia del 100%.

Indicadores de producción:

Q juicios totales de universo tramitados en el año 2006 (GCBA como parte demandada) 4131 = 147,5 Juicios

Q Abogados del área 28

Interpretación: Por cada abogado del área comparado con la totalidad del universo de juicios, cada abogado tramita aproximadamente 147,5 juicios por año.

Q juicios totales de universo 4131 Juicios x 100

Q Totales tramitados en el año 2006 (GCBA como parte demandada por una sola letrada Dra. La Palma: 1045 juicios

Interpretación: un solo abogado del área comparado con la totalidad del universo de juicios, tramitó aproximadamente el 25,29% juicios del total del universo en un año

De la muestra Q juicios por responsabilidad extracontractual notificados y tramitados durante el año 2006: 111 x100

Q. de la muestra Juicios asignados a un solo letrado 84

Interpretación siendo la muestra de 111 causas, de las causas asignadas un solo letrado de 84, tramitó el 75, 6% de las causas total seleccionado.